

CONSTANCIA: El 02-08-2022, venció el término de los cinco (5) días para que la parte interesada subsanara las deficiencias advertidas en la demanda. Remitió escrito. Pasa a Despacho. La Tebaidas Quindío, agosto 3 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Verbal/Restitución de bienes dados en comodato
Demandante: Ecoventas S.A.S. en Liquidación
Demandada: Equinoxplanet Zona Franca
Radicación 634014089002-2022-00085-00

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

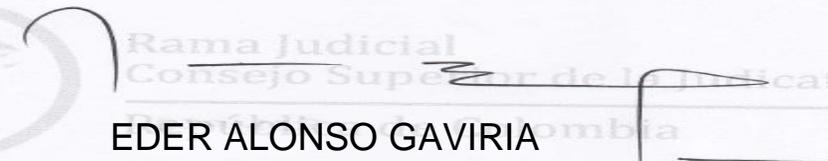
En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente se advierte que la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto del 7 de junio de 2022, que inadmitió la demanda, pues atendió parcialmente lo allí señalado, al aportar la prueba del envío de la demanda y el auto de subsanación al demandado, más no hizo la manifestación juramentada de que trata el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del ibídem, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso Verbal de Restitución de Bienes dados en Comodato, propuso Ecoventas S.A.S. en Liquidación, a través de apoderado.
2. No se ordena la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.
3. ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Cali, Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
5 DE AGOSTO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO